



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4053-CU-2018

Huancayo, 23 JUL. 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0309-2018-DFAMH-UNCP presentado el 25 de mayo 2018, a través del cual el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana, solicita aprobación de creación y funcionamiento de segundas especializadas del Programa de Residentado Médico.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el Artículo 45° numeral 45.3 de la norma citada, establece Obtención de grados y títulos, y en su numeral prescribe: Título de Segunda Especialidad Profesional, requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. **En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;**

Que, mediante Resolución N° 00044-AU-2007 de Asamblea Universitaria se acuerda la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad; y con Resolución N° 00013-AU-2011 de fecha 22 de noviembre 2011 se ratificó la Resolución N° 01964-CU-2011 que aprueba el funcionamiento del Programa de Segunda Especialización (Residentado Médico);

Que, a través de la Resolución N° 007-2012-CFMH/UNCP de fecha 06 de diciembre 2012, habiéndose firmado convenio con Essalud, se aprobó nuevas especialidades del Programa de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP, para su funcionamiento en la Sede Docente del Hospital Nacional "Ramiro Prialé Prialé" de Huancayo;

Que, según Resolución N° 032-2014-CFMH/UNCP de fecha 27 de marzo 2014, en mrito al convenio con MINSA, se resuelve crear en la Especialidad de Pediatría la subespecialidad de Neonatología, en el Programa de Segunda Especialidad (Residentado Médico) de la Facultad de Medicina Humana de la UNCP, para su funcionamiento en la sede del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 15 de mayo 2018, se aprobó por unanimidad, en vía de regularización, la creación y funcionamiento de las especialidades: Medicina Interna, Medicina Intensiva Radiología, Medicina Oncológica, Ortopedia y Traumatología; así como la Subespecialidad de Neonatología;

Que, con Proveído N° 0778-2018-VRAC-UNCP del 05 de julio 2018, la Vicerrectora Académica considerando el acta de Consejo de Facultad que aprueba la creación de segundas especialidades que vienen funcionando desde el año 2012, en el Programa de Residentado Médico, a través de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana, eleva al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de julio 2018;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4053-CU-2018

RESUELVE:


1° **PROPONER a la Asamblea Universitaria** la creación en vía de regularización, de especialidades y subespecialidad en el Programa de **Segunda Especialización (Residentado Médico)** en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que a continuación se consignan:

N°	ESPECIALIDAD
1	MEDICINA INTERNA
2	MEDICINA INTENSIVA
3	RADIOLOGIA
4	MEDICINA ONCOLOGICA
5	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
6	PEDIATRIA <ul style="list-style-type: none">• SUBESPECIALIDAD NEONATOLOGIA

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR